

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00192 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de reforma de la demanda se presentó en debida forma y al reunir los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 93 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **R.V INMOBILIARIA S.A.**, en contra de **WILLIAM OSWALDO PALACIOS FORERO Y ANDRES PALACIOS FORERO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$3´616.760.250m/cte., por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre septiembre de 2019 a enero de 2020, cada uno por valor de \$723.352m/cte.

2. \$723.352m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada en un 50%, atendiendo el cumplimiento parcial de la obligación principal, sumado a que, la pena no puede superar el duplo de un canon de arrendamiento

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los ejecutados de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que

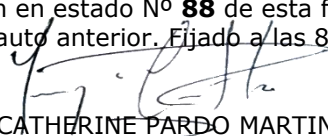
disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: En lo demás permanezca incólume el mandamiento de pago que se profirió el día 1 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **88** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d1a4ef3f53507fdbdc2a1a11dcc2ce4d04aed697b8a1d630fe2327e47f198e**

Documento generado en 08/08/2022 12:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>